

Declaración jurada de reconocimiento voluntario de filiación

Este formulario requiere la presencia de un notario para dar fe de la firma de ambos progenitores

La Ley de Oregon permite el establecimiento de filiación mediante el Reconocimiento voluntario de filiación (Reconocimiento) si no hay un segundo progenitor mencionado en un acta de nacimiento de Oregon existente, y si el Reconocimiento cumple con todas las condiciones exigidas para ser válido en virtud de la ley. El Reconocimiento también se puede usar para cambiar el apellido del (la) menor. La página final del formulario establece los derechos y responsabilidades de los progenitores, las alternativas a la firma de este Reconocimiento, las consecuencias de firmar este Reconocimiento, los derechos de un progenitor menor de edad e información adicional.

Instrucciones

Importante: Lea y comprenda toda la información a continuación y en la última página de este Reconocimiento antes de firmar.

Sección 1: Complete esta sección con la información tal como aparece en el acta de nacimiento original del (la) menor. Incluya el nuevo apellido del (la) menor si desea cambiar el apellido.

Sección 2: Complete con la información de la madre que dio a luz al (la) menor.

Sección 3: Complete con la información del presunto progenitor genético.

Sección 4: Esta sección es opcional. Puede completarla si los progenitores no estaban casados al momento del nacimiento del niño, pero están casados ahora. Esto permite que la madre que dio a luz al niño actualice el nombre en el acta de nacimiento con su apellido de casada. Si completa esta sección, debe proporcionar un acta de matrimonio **certificada** o identificar el condado de Oregon donde se celebró el matrimonio; de lo contrario, habrá demoras.

Sección 5: Cada progenitor debe firmar ante un notario. Si el notario usa un sello en relieve, debe indicar en qué estado está registrado y la fecha en que vence el mandato. **La firma y el sello del notario deben aparecer en este formulario.** No adjunte una declaración de notario por separado.

Este Reconocimiento debe completarse en cualquier momento después del nacimiento de su hijo(a). Si este Reconocimiento se sella dentro de los **14 días** del nacimiento del (la) menor, no se cobra ninguna tarifa. De lo contrario, se cobrará una tarifa de \$35. Cada progenitor debe obtener una copia para sus registros.

**El original se debe enviar por correo postal a: Center for Health Statistics,
PO Box 14050, Portland, OR 97293-0050.**

Definiciones

Progenitor reconocido: persona agregada al acta de nacimiento como progenitor mediante la firma de un Reconocimiento de filiación efectivo.

Progenitor declarado judicialmente: persona que un tribunal competente determina que es el progenitor de un(a) menor.

Presunto progenitor genético: persona que declara ser, o que se presume que es, el progenitor genético o el posible progenitor genético de un(a) menor, cuya filiación no ha establecido un tribunal (declarado judicialmente). El presunto progenitor genético no incluye a un supuesto progenitor, alguien cuyos derechos de patria potestad se han extinguido o se han declarado inexistentes, o un donante. También se denomina padre o padre biológico.

Progenitor de intención: persona con intención de convertirse en el progenitor legal de un(a) menor concebido(a) mediante reproducción asistida, lo que incluye un acuerdo de gestación subrogada, pero no incluye a la madre que da a luz al (la) menor.

Filiación: relación progenitor-hijo(a), con los derechos y responsabilidades asociadas.

Madre que dio a luz al (la) menor: comúnmente denominada madre o madre biológica.

Supuesto progenitor: persona que está casada con la madre que dio a luz al (la) menor al momento del nacimiento del (la) menor sin una sentencia de divorcio, o persona casada con la madre que dio a luz y si el (la) menor nació dentro de los 300 días de la finalización del matrimonio a causa de fallecimiento, anulación o disolución, o después del dictamen de la sentencia de divorcio. Los supuestos progenitores no incluyen los casos en que un(a) menor fue concebido(a) mediante reproducción asistida en virtud de un acuerdo de gestación subrogada.

Puede obtener este documento en otros idiomas, en letra grande, en braille o en el formato que usted prefiera de forma gratuita. Comuníquese con el Centro de Estadísticas de Salud en CHS.PartnerServices@oha.oregon.gov o por teléfono al 971-673-1190 (voz) o 711 (TTY). Aceptamos llamadas por servicio de retransmisión.

Declaración jurada de reconocimiento voluntario de filiación

Este documento establece filiación en virtud del ORS 432.098. No firme hasta haber comprendido sus derechos y responsabilidades legales, según se indica en la última página de este formulario. **Complete con tinta y no altere ni tache información.**

Sección 1: Menor (según el nombre que figura en el acta de nacimiento)					Para uso exclusivo de CSP
Nombre del (la) menor:		Primer nombre	Segundo nombre	Apellido	Sufijo (p. ej., Jr. o Sr.)
Fecha de nacimiento: (mm/dd/aaaa)	Lugar de nacimiento:	Ciudad	Condado	Nuevo apellido del (la) menor como debería aparecer en el acta de nacimiento: (Colocar "N/A" si no cambia)	
Sección 2: Madre que dio a luz al (la) menor					
Nombre:		Primer nombre	Segundo nombre	Apellido	Sufijo (p. ej., Jr. o Sr.)
Domicilio actual:		Número y calle	Ciudad	Estado	Código postal
Fecha de nacimiento: (mm/dd/aaaa)		Estado de nacimiento: (Si no nació en los Estados Unidos, mencionar el país)		Apellido antes de cualquier matrimonio: (Apellido de soltera)	
				Teléfono de contacto durante el día:	
Sección 3: Presunto progenitor genético					
Nombre:		Primer nombre	Segundo nombre	Apellido	Sufijo (p. ej., Jr. o Sr.)
Domicilio actual:		Número y calle	Ciudad	Estado	Código postal
Fecha de nacimiento: (mm/dd/aaaa)		Estado de nacimiento: (Si no nació en los Estados Unidos, mencionar el país)		Teléfono de contacto durante el día:	
Sección 4: (Esta sección es opcional) Matrimonio luego del nacimiento del (la) menor					
Fecha del matrimonio: (mm/dd/aaaa)		Si el matrimonio tuvo lugar en Oregon, ingrese el condado:			
Si corresponde, nuevo nombre de la madre que dio a luz al (la) menor como debe aparecer en la nueva acta de nacimiento del (la) menor:					
Sección 5: Firmas notariadas					
Lea y comprenda la información antes de firmar este documento. Las declaraciones falsas deliberadas y a sabiendas en este formulario pueden dar lugar a sanciones civiles y penales.					
Reconocimiento Reconozco lo siguiente: 1) Firmo este Reconocimiento con el fin de establecer filiación con el (la) menor; 2) el presunto progenitor genético identificado anteriormente es el presunto progenitor genético del (la) menor 3) la información proporcionada y las declaraciones realizadas en este formulario son verdaderas; 4) la madre que dio a luz al (la) menor no estaba casada con nadie al momento de la concepción o del nacimiento del (la) menor, ni en ningún momento intermedio, ni en ningún momento durante los 300 días antes del nacimiento del (la) menor; 5) no di mi consentimiento para la adopción del (la) menor; 6) ningún tribunal determinó que no soy progenitor del (la) menor; 7) no cedí mis derechos de patria potestad a una agencia de cuidado infantil pública ni privada, y ningún tribunal extinguió mis derechos de patria potestad; 8) el (la) menor no tiene un supuesto progenitor, otro progenitor reconocido, un progenitor declarado judicialmente ni un progenitor de intención además de la madre que dio a luz al (la) menor; 9) comprendo que este Reconocimiento es el equivalente a la determinación de filiación con el (la) menor por orden judicial, y que solo se permite impugnar el Reconocimiento en determinadas circunstancias; 10) comprendo la Declaración de derechos, responsabilidades, alternativas y consecuencias que está en la última página de este Reconocimiento.					
Nombre y firma de la madre que dio a luz al (la) menor: No firmar hasta que haya un notario presente					
☒					Fecha de la firma: (mm/dd/aaaa)
Nombre en letra de imprenta de la madre que dio a luz al (la) menor		Firma de la madre que dio a luz al (la) menor			
NOTARIO	Firmado en el estado de:	Condado de:		Sello del notario	
	Este instrumento fue certificado el: (mm/dd/aaaa)	Por: (Nombre de la madre que dio a luz al (la) menor)			
	☒	Mi mandato finaliza el: (mm/dd/aaaa)			
Firma del notario					
Nombre y firma del presunto progenitor genético: No firmar hasta que haya un notario presente					
☒					Fecha de la firma: (mm/dd/aaaa)
Nombre en letra de imprenta del presunto progenitor genético		Firma del presunto progenitor genético			
NOTARIO	Firmado en el estado de:	Condado de:		Sello del notario	
	Este instrumento fue certificado el: (mm/dd/aaaa)	Por: (Nombre del presunto progenitor genético)			
	☒	Mi mandato finaliza el: (mm/dd/aaaa)			
Firma del notario					
Solo para uso del registro civil		En virtud del ORS 432.098(1)(d), la filiación se establece tras la presentación de este formulario por parte del funcionario del registro del Centro de Estadísticas de Salud			
Fecha de presentación: (mm/dd/aaaa)					

Declaración de derechos, responsabilidades, alternativas y consecuencias

Esta Declaración jurada de reconocimiento voluntario de filiación (Reconocimiento) es un documento legal. La firma de este Reconocimiento es voluntaria. La firma de este Reconocimiento tiene consecuencias legales, por lo que puede consultar a un abogado antes de firmarlo.

Este Reconocimiento no puede usarse para establecer la filiación en los siguientes casos:

- Usted **no** es el presunto progenitor genético del (la) menor.
- La madre que dio a luz al (la) menor estaba casada al momento de la concepción o del nacimiento del (la) menor, o en cualquier momento intermedio, o en cualquier momento durante los 300 días previos al nacimiento del (la) menor.
- Usted dio su consentimiento para la adopción del (la) menor.
- Un tribunal determinó que usted **no** es el progenitor del (la) menor.
- Usted cedió sus derechos de patria potestad a una agencia de cuidado infantil pública o privada.
- Un tribunal extinguió sus derechos de patria potestad.
- El (la) menor tiene un supuesto progenitor, otro progenitor reconocido, un progenitor declarado judicialmente o un progenitor de intención que no es la madre que dio a luz al (la) menor.
- Ya figura un segundo progenitor en el acta de nacimiento existente.

Si este Reconocimiento está debidamente firmado, atestiguado y presentado ante el encargado del registro del Centro de Estadísticas de Salud, no se aplica ninguna de las condiciones anteriores y el Reconocimiento cumple con todas las condiciones necesarias para su validez en virtud de la ley, establece al presunto progenitor genético identificado que firmó el Reconocimiento como el progenitor legal del (la) menor.

Derechos y responsabilidades de los progenitores: ser el progenitor legal significa que usted tiene todos los derechos y las responsabilidades de la patria potestad que tendría un progenitor si el (la) menor hubiera nacido de un matrimonio.

Si usted es un progenitor sin custodia:

- Usted tiene derecho a visitar al (la) menor o solicitar la custodia del (la) menor.
- Usted es responsable de contribuir a la manutención del (la) menor, incluso si no hubiera una orden judicial de manutención del (la) menor que exija el pago de un determinado monto de dinero.
- Si no hubiera una sentencia judicial de manutención existente para el (la) menor, puede establecerse una. Si hubiera una sentencia existente, un tribunal u orden administrativa puede ampliarla o reducirla.
- La sentencia de manutención del (la) menor puede aplicarse mediante la retención del salario, interceptación de reembolsos de impuestos, derecho legal sobre la propiedad y otros procesos involuntarios.
- El (la) menor puede tener derecho a heredar su patrimonio y a recibir beneficios del Seguro Social en función de sus ingresos.
- También podría haber otros beneficios y otras responsabilidades.

Si usted es un progenitor con custodia:

- Usted tiene derecho a obtener compensación por los gastos de embarazo y parto para el (la) menor, o a solicitar que se establezca, modifique y aplique una sentencia de manutención del (la) menor.
- Usted es responsable de cuidar, mantener y controlar a su hijo(a).
- El (la) menor puede tener derecho a heredar su patrimonio y a recibir beneficios del Seguro Social en función de sus ingresos.
- También podría haber otros beneficios y otras responsabilidades.

Custodia: por ley, el progenitor que tiene la custodia física del (la) menor al momento de la presentación de este Reconocimiento tiene la custodia legal. Solo un tribunal puede modificar legalmente la custodia.

Alternativas a la firma de este Reconocimiento: usted tiene alternativas a la firma de este Reconocimiento. En lugar de firmar este Reconocimiento, usted podría solicitar a un tribunal que determine la filiación legal con el (la) menor y que decida si deben adjudicarse los costos de embarazo y parto y de manutención del (la) menor, de conformidad con el ORS 109.155.

Usted puede realizarse pruebas genéticas para contribuir a determinar si el presunto progenitor genético es el progenitor genético del (la) menor. El Programa de Manutención Infantil de Oregon ofrece pruebas genéticas gratuitas. Cualquiera de los progenitores puede solicitar estas pruebas. Si usted firma este Reconocimiento sin pruebas genéticas y más tarde se determina que usted no es el progenitor genético, seguirá considerándose que usted es el progenitor del (la) menor si se toman medidas legales o hasta que se tomen medidas legales para extinguir la filiación. Puede haber limitaciones a su capacidad de ser destituido legalmente como progenitor del (la) menor.

Consecuencias de la firma de este Reconocimiento: al firmar este Reconocimiento, usted se convierte en el progenitor legal del (la) menor. Revise los derechos y responsabilidades que se mencionaron anteriormente. Tiene 60 días después de la presentación de este Reconocimiento para rescindirlo o “retractarse”. Puede tener menos de 60 días si forma parte de un caso judicial que involucre al (la) menor en espera de resolución y si la primera audiencia ya ha ocurrido. Usted puede objetar este Reconocimiento hasta un año después de la presentación, por cualquier motivo, si no se completaron las pruebas genéticas. Usted puede objetar este Reconocimiento en cualquier momento si puede demostrar fraude, coerción o error material de hecho. Las responsabilidades legales que surgen de la firma de este Reconocimiento, tales como la manutención del (la) menor, no se suspenderán durante una objeción a este Reconocimiento. Si usted firma este Reconocimiento y más tarde decide que desea realizarse pruebas genéticas, puede solicitar estas pruebas al Programa de Manutención Infantil de Oregon hasta un año después de la presentación de este Reconocimiento. Si dichas pruebas muestran que el presunto progenitor genético que firmó este Reconocimiento no es el progenitor genético del (la) menor, la filiación legal puede anularse o “deshacerse”. Esta información no es exhaustiva y un abogado puede brindar asesoramiento sobre las opciones después de que se establece la filiación.

Derechos del progenitor menor de edad: si usted es menor de 18 años y no se ha emancipado legalmente por matrimonio o sentencia judicial, se considera que usted es un progenitor menor de edad. Como progenitor menor de edad, puede dar autorizaciones y celebrar acuerdos en procesos de adopción, tribunal de menores y otros en relación con el cuidado o la custodia del (la) menor. Como progenitor menor de edad, usted tiene derecho a tener un guardián provisional (ad litem) antes de que se dicte una sentencia de manutención infantil contra usted. Como progenitor menor de edad, usted puede presentar una petición en nombre de su hijo(a) menor y, si usted es un progenitor menor de edad que tiene la custodia de su hijo(a), puede celebrar contratos de arrendamiento y de servicios públicos. Un abogado podrá explicarle mejor sus derechos como progenitor menor de edad.

Información adicional: puede encontrar más información sobre cómo establecer la filiación en el sitio web del Programa de Manutención Infantil de Oregon, www.oregonchildsupport.gov. También puede comunicarse con el equipo de atención al cliente llamando al 800-850-0228 o dirigiéndose a la oficina local de manutención infantil para obtener más información o para que le expliquen sus derechos a las pruebas genéticas. Si le gustaría obtener asesoramiento legal, puede llamar al servicio de información y derivación del Colegio de Abogados de Oregon al 800-452-7636.